

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0341-O

Quito, D.M., 06 de febrero de 2024

Asunto: PONIENDO EN CONOCIMIENTO COMUNICACIÓN RESPECTO DE LIGA DEPORTIVA "SAN ANDRÉS KIM"

Señor
Angel Vega
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Documento No. GADDMQ-AZEA-DZAF-UZA-SG-2024-0535-E, de 01 de febrero de 2024, remitido mediante oficio S/N por el Ing. Edison Morocho, como presidente del Comité Promejoras SMZ D, Turubamba Bajo, mediante el cual indica:

“solicito la modificación del Convenio de Uso otorgado a la Liga Deportiva Barrial San Andrés Kim en el cual le dan el predio No. 805362 de forma TOTAL y debe ser parcial ya que según el código Municipal las casas barriales son para las dirigencias barriales; al respecto manifiesto:

ANTECEDENTES:

El día 11 de julio de 2023, en la Administración Zonal Eloy Alfaro, se realizó una reunión para revisar y aclarar el Convenio suscrito entre la Administración Zonal Eloy Alfaro y la Liga Deportiva Barrial “San Andrés Kim”, en la que estuvieron presentes los señores: Jaime Camacho presidente de la Liga, Jorge Casa vocal de la liga, abogada Gabriela Pachacama, Edison Morocho presidente del comité promejoras, abogada Justinne García, en representación de la Administración Zonal Eloy Alfaro, abogada Emilia Cevallos, abogado Oscar Jumbo, abogado Diego Tituaña y el Arquitecto Mario Galarza.

Para conocimiento de los presentes se procedió con la lectura del Convenio para la Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad Municipal entre la Administración Zonal “Eloy Alfaro” y la Liga Deportiva Barrial “San Andrés

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0341-O

Quito, D.M., 06 de febrero de 2024

Kim”, en su parte pertinente a la CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO, señala:

“Sobre la base de los antecedentes expuestos; y, al amparo de la normativa invocada, EL MUNICIPIO entrega a favor de la Liga Deportiva Barrial “SAN ANDRES KIM” la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos, constantes en el predio N° 805362, de propiedad municipal cuenta con las siguientes áreas anexas: consta de parque infantil, cancha master de futbol, cancha 1, cancha 2 graderíos, sede, camerinos y baños, a fin de que dicho inmueble cumpla con las actividades deportivas y recreativas para un sano esparcimiento, convivencia familiar, e integración social y cultural.

La entrega del predio No. 805362 es total, conforme los siguientes linderos:

NORTE.- Con calle S26B y calle S26C parqueadero con 73.48 metros; SUR.- Con calle S26D y calle S26E con 73.87 metros; ESTE.- Con calle Oe2K y calle Oe2M con 87.62 metros; y, OESTE.- Con parqueadero y calle Oe2n y calle Oe2L con 85,76 metros.

El área es total para la entrega del Convenio de Administración y Uso es de 4235.82 metros cuadrados”.

Información que se establece mediante el Informe Técnico Favorable de la Administración Zonal Nro. Nro. DGT-UTV-006 de 11 de agosto de 2022, de la Dirección de Gestión de Territorio.

La Administración Zonal Eloy Alfaro solicitara la modificación del convenio Nro. AZEA-2023-011, suscrito el 10 de mayo de 2023, entre la Administración Zonal Eloy Alfaro y la liga barrial “San Andrés Kim”, tomado en cuenta que la entrega del predio No. 805362, debe ser de forma parcial, por encontrarse dentro del predio la Casa Barrial Comunal.

El Comité Promejoras del Barrio, puede solicitar la suscripción de Convenio de Administración y Uso de la Casa Barrial y Comunal.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2809-O, de 11 de octubre de 2023, se solicita a las Direcciones de la Administración Zonal Eloy Alfaro, solicita: *“designen el remplazo de la servidora Teresa Erlinda Salazar, por la naturaleza de los convenios sean servidoras/es de carrera”.*

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2383-O, de 01 de septiembre de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro, remitió el pronunciamiento: *“se realizara el respectivo análisis del Convenio Suscrito con la Liga Barrial San Andrés Kim, tomando en cuenta las observaciones realizadas en la mesa de trabajo, en relación a la solicitud de aclaración del convenio, realizado por el Ing. Édison Morocho, se remitirá oportunamente para su conocimiento las acciones realizadas”.*

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZEA-DJ-2023-0275-M, de 23 de octubre de 2023, la Dirección Jurídica solicita: *“al administrador, supervisor y al fiscalizador del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de la Liga*

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0341-O

Quito, D.M., 06 de febrero de 2024

Deportivo Barrial “San Andrés Kim”, se realice un acercamiento con el presidente de la liga y con el presidente del Comité Promejoras, para que se informe la situación actual y el cumplimiento de lo establecido en el Convenio, previo a emitir un informe a la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público”.

BASE LEGAL:

El artículo 82 de la Constitución del Ecuador (Constitución), dicta: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."

El numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República dispone: “[...] *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

1.- Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. [...]”.

El artículo 226 de la Constitución, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”. Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

En caso de no actuar conforme a derecho, la misma Norma Suprema en su artículo 233, primer inciso, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*” (Todos los textos resaltados con **negrilla son de mi autoría**)

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Art. 3865.- De existir controversias en la administración y uso de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales, la Administración Zonal correspondiente las pondrá en consideración de la Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, quien elevará su dictamen para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano.

SOLICITUD:

Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0341-O

Quito, D.M., 06 de febrero de 2024

Con dicho antecedente y en virtud de los fundamentos de derecho, considerando que los funcionarios públicos sólo pueden actuar sometidos a las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias y resolutivas, la Administración Zonal Eloy Alfaro, remite para conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, la comunicación en la que indica que existe la inconformidad por parte del señor presidente de comité barrial, por la entrega total del predio 805362, mediante Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos de la Liga Deportivo Barrial “San Andrés Kim”.

En archivo adjunto se remite el convenio número AZEA-2023-011, suscrito el 10 de mayo de 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Marcelo Torres Obando
ADMINISTRADOR ZONAL
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO

Referencias:

- GADDMQ-AZEA-DZAF-UZA-SG-2024-0535-E

Anexos:

- SOLICITA - RESPUESTA AL DOCUMENTO INGRESADO 2023-5096-E DE FECHA 18/10/2023 DEL COMITÉ TURUBAMBA BAJO
- GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2383-O respuesta.pdf
- 11. CONVENIO SUSCRITO SAN ANDRES KIM.pdf

Copia:

Ingeniero
Edison German Morocho Morocho

Señorita Ingeniera
Aracelly Victoria Cevallos Rivera
Directora Zonal de Participación Ciudadana
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN ZONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2024-0341-O

Quito, D.M., 06 de febrero de 2024

Señorita Abogada
Emilia Daniela Cevallos Bolaños
Técnica Jurídica
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO - DIRECCIÓN ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: EMILIA DANIELA CEVALLOS BOLAÑOS	edcb	AZEA-DZAJ	2024-02-05	
Aprobado por: Cristian Marcelo Torres Obando	cmto	AZEA-AZ	2024-02-06	

